

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.991

Miércoles 6 de Noviembre de 2024

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2565543

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A SONNEDIX PELEQUÉN SOLAR SpA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 3 DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO "LÍNEA ELÉCTRICA 1X220 KV YARACUY - MALLOA NUEVA", EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, PROVINCIAS COLCHAGUA Y CACHAPOAL, COMUNAS SAN FERNANDO Y MALLOA

Núm. 54.- Santiago, 4 de septiembre de 2024.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 241623, de fecha 12 de agosto de 2024; en lo informado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado RR.EE. (Difrol), a través de oficio público N° 1312, de fecha 1 de septiembre de 2023; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N° 241623, de fecha 12 de agosto de 2024, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

2. Que, mediante la resolución exenta N° 17.386, de fecha 13 de mayo de 2023, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles acogió la petición de división de la solicitud de concesión eléctrica definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva", presentada por Sonnedix Pelequén Solar SpA con fecha 23 de marzo de 2023, dividiéndose la concesión solicitada en tres tramos, a saber, "Tramo 1", "Tramo 2" y "Tramo 3".

3. Que, posteriormente, a través de resolución exenta N° 21.594, de fecha 17 de diciembre de 2023, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles acogió una nueva la petición de división de la solicitud de concesión definitiva, presentada por Sonnedix Pelequén Solar SpA, con fecha 27 de septiembre de 2023, relativa al "Tramo 1", de la que resultaron tres subtramos, a saber: el "Tramo 1A", "Tramo 1B" y "Tramo 1C".

4. Que, la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en los considerandos anteriores, se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose la concesión solicitada en los diversos tramos indicados, correspondiendo el presente acto administrativo solo al referido "Tramo 3".

CVE 2565543

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórguese a la empresa Sonnedix Pelequén Solar SpA concesión definitiva para establecer el "Tramo 3" del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva", en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincias Colchagua y Cachapoal, comunas de San Fernando y Malloa, que se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincias	Comunas	Plano General de Obra N°
Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva	Libertador General Bernardo O'Higgins	Colchagua y Cachapoal	San Fernando y Malloa	PGO-LEPSPNM (4 láminas, actualizado a septiembre de 2022)

Artículo 2°.- El Tramo 3 que se pretende establecer forma parte del proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva" cuyo objetivo es realizar el transporte de energía eléctrica generada por el futuro Parque Solar Pelequén, para efectos de posibilitar la inyección de dicha energía al Sistema Eléctrico Nacional.

La Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva, proyectada, pertenece a un Sistema de Transmisión Dedicado, el cual estará conformado por las siguientes instalaciones:

- Subestación Yaracuy, proyectada.
- Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva.

De dichas instalaciones, sólo se solicita concesión eléctrica definitiva desde el punto PI ubicado en el límite de la futura Subestación Yaracuy, hasta el punto PF, en el límite de la Subestación Malloa Nueva, ambos puntos representados en el Plano General de Obras PGO-LEPSPNM, y que, para efectos de la presente solicitud de concesión, se denomina "Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva".

La "Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva" tiene una longitud total de 7.173,03 metros, que comienza en el marco de línea PSP al interior de la Subestación Yaracuy, y finaliza en el marco de línea NM al interior de la Subestación Malloa Nueva. Por su parte, la concesión eléctrica definitiva tendrá una longitud total de 7.116,51 metros, la cual, iniciará en el punto PI, ubicado en el límite de la Subestación Yaracuy, en las coordenadas UTM WGS84 19S Este [m] 322.913,49 y Norte [m] 6.180.929,04, y finalizará en el punto PF en el límite de la Subestación Malloa Nueva, ubicado en las coordenadas WGS84 19S Este [m] 320.009,93 y Norte [m] 6.185.245,64. Finalmente, la longitud de la servidumbre eléctrica a imponer, tendrá una longitud de 7.044,83 m.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$1.900.016.000 (mil novecientos millones dieciséis mil pesos).

Artículo 4°.- Copia de los antecedentes relativos a la concesión que por el presente decreto se otorga, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido la "Línea Eléctrica 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva" ocupará bienes nacionales de uso público y atravesará diversas propiedades particulares y fiscales.

En particular, el Tramo 3 del proyecto, cuya concesión se otorga en el presente decreto, sólo atravesará un predio particular, sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7° de este decreto.

Artículo 6°.- Apruébese el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el establecimiento del Tramo 3 del proyecto, en el predio que a continuación se indica:

ID	Propietario	Nombre del Predio	Comuna Provincia Región	Inscripciones Registro de Propiedad				Longitud Servidumbre (m)	Superficie Servidumbre (m ²)	N° Plano
				Foja	N°	Año	CBR			
A03	Digna del Carmen Huerta Aguilera, Verónica del Carmen Huerta Aguilera y Juan Carlos Huerta Aguilera	Parcela número Seis del Proyecto de Parcelación "Santa Gemita"	Malloa, Cachapoal, Del Libertador General Bernardo O'Higgins	1455 2184	1351 2007	2023 2023	Rengo	223,12	5.942	PES-A03

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces y paralelismos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, la línea afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Tabla N° 1: Tabla de cruces de líneas eléctricas del proyecto

Identificación de Cruce	Identificación de línea a cruzar	Nombre del Propietario	N° de Plano de Referencia
L2	Línea MT 15 kV Alimentador Santa Inés	CGE	CL2-LEPSPNM
L3	Línea 2x154 kV Alto Jahuel - Tinguiririca	TRANSELEC	CL3-LEPSPNM
L4	Línea 1x66 kV Pelequén - San Vicente de Tagua Tagua	CGE	CL4-LEPSPNM
L5	Línea MT 15 kV	CGE	CL5-LEPSPNM

Tabla N° 2: Tabla de paralelismos

Identificación del paralelismo	Línea	Tramo	Longitud Tramo (m)	Propietario	Distancia mínima de proyecto (m)
P1	Línea 500 kV Ancoa-Alto Jahuel L2	ML PSP-A02	297,66	Transelec	71,60
P2	Línea 2x154 kV Alto Jahuel-Tinguiririca	15-17	742,17	Transelec	114,24

Tabla N° 3: Tabla de cruces con otras instalaciones

Identificación de Cruce	Nombre del Oleoducto	Propietario	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
B1	San Fernando - Maipú	Sociedad Nacional de Oleoductos S.A. (Sonacol)	15,02

Tabla N° 4: Tabla de cruces de canales

Cruce entre Vértices	Nombre del canal	Propietario	Altura del conductor en el punto de cruce [m]
VS - VA01	Canal Quilapán	Comunidad de Aguas Canal Quilapán	9,72
VA04 - VA05	Canal Capillano	Comunidad de Aguas de Canal Capillano	31,99
VA06 - VA07	Canal D Santa Gemita Santa Inés	Asociación de canalistas de los canales Pedro Aguirre Cerda (Río Tinguiririca)	34,23
VA07- VA08	Canal derivación de Canal D Santa Gemita Santa Inés	Asociación de canalistas de los canales Pedro Aguirre Cerda (Río Tinguiririca)	16,73
VA08 - VA09	Canal D Santa Gemita Santa Inés	Asociación de canalistas de los canales Pedro Aguirre Cerda (Río Tinguiririca)	26,05

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- La duración de la construcción de las obras se estima en veinte meses, iniciándose dentro de los 180 días corridos, contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, sin perjuicio de que las obras puedan iniciar su construcción en un plazo inferior al señalado, en el caso de que se logren acuerdos voluntarios con los propietarios afectados.

El plazo de construcción del proyecto se desglosa de la siguiente manera:

Actividades	Meses																			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Instalación de Faenas y Habilitación de Caminos de Acceso	■	■																		
Fundaciones Estructuras		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Montaje estructuras						■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Tendido											■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Pruebas y Puesta en Servicio																	■	■	■	■
Desmovilización																				■

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de quince días contado desde su total tramitación.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión denominado "Línea 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva", no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto "Línea 1x220 kV Yaracuy - Malloa Nueva", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.